

Dirección General de Sistemas y Valores del Deporte

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y VALORES DEL DEPORTE POR LA QUE SE AUTORIZA A LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA PARA QUE EFECTÚE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL EN CIRCUNSCRIPCIÓN ÚNICA, EN RELACIÓN CON EL PROCESO ELECTORAL DE 2024

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 17 de junio de 2024 tuvo entrada a través del Registro Electrónico de la Junta de Andalucía un escrito firmado por D. Alfonso Otero Jiménez, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Discapacidad Física, mediante el que solicita "se autorice a esta Federación celebrar las elecciones en circunscripción electoral única", en relación al proceso electoral 2024.

Los motivos que aduce son los siguientes:

- 1) Debido a la singularidad de distribución de afiliados además de la falta de infraestructura federativa, motivada, entre otros, por la falta de delegaciones territoriales.
- 2) Al derecho de esta parte, al amparo de lo dispuesto en el Art. 14.3 de la Orden de 11 de marzo de 2.016 por la que se regulan los procesos electorales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, a que se autorice por la Dirección General competente en materia de deporte que su elección se lleve a cabo en circunscripción única.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte tiene atribuida las competencias en materia de deporte.

SEGUNDO. El artículo 14.1 de la Orden de 11 de marzo de 2016, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas andaluzas, establece que "las federaciones deportivas andaluzas distribuirán las plazas correspondientes a las personas miembros de la Asamblea General en tantas circunscripciones electorales como delegaciones territoriales tengan". No obstante, en su apartado tres establece que "cuando el número de personas miembros de la Asamblea General por un estamento sea inferior al de circunscripciones o cuando, por las especiales características o las excepcionales circunstancias federativas así lo autorice la Dirección General competente en materia de deporte, previa solicitud motivada, su elección se llevará a cabo en circunscripción única".

Estadio de La Cartuja. Torre Norte. Puerta 16. 3ª planta 41092 - Sevilla



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm994HB66HW37E5FFXLQAA7F98T	PÁGINA	1/2	





A la vista de la solicitud formulada, tomando en consideración que la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Discapacidad Física cuenta con unas circunstancias excepcionales, se puede concluir que se dan las circunstancias previstas en la norma de aplicación, ajustándose, por tanto, la pretensión esgrimida a lo previsto en dicha norma, quedando debidamente garantizado el ejercicio del derecho al voto en la elección de miembros de la Asamblea General y, con ello, salvaguardados los principios de democracia y representatividad inherentes a todo proceso electoral, es por lo que resulta justificado que se acceda a lo solicitado y, en su virtud

RESUELVO

Autorizar a la Federación Andaluza de Deportes de Personas con Discapacidad Física para que efectúe la elección a las personas miembros de la Asamblea General en circunscripción única, en el proceso electoral a celebrar en el año 2024.

Notifíquese esta Resolución a la parte interesada

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo competente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

La Directora General de Sistemas y Valores del Deporte Fdo.: María de Nova Pozuelo

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	FECHA	20/06/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm994HB66HW37E5FFXLQAA7F98T	PÁGINA	2/2	

